



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

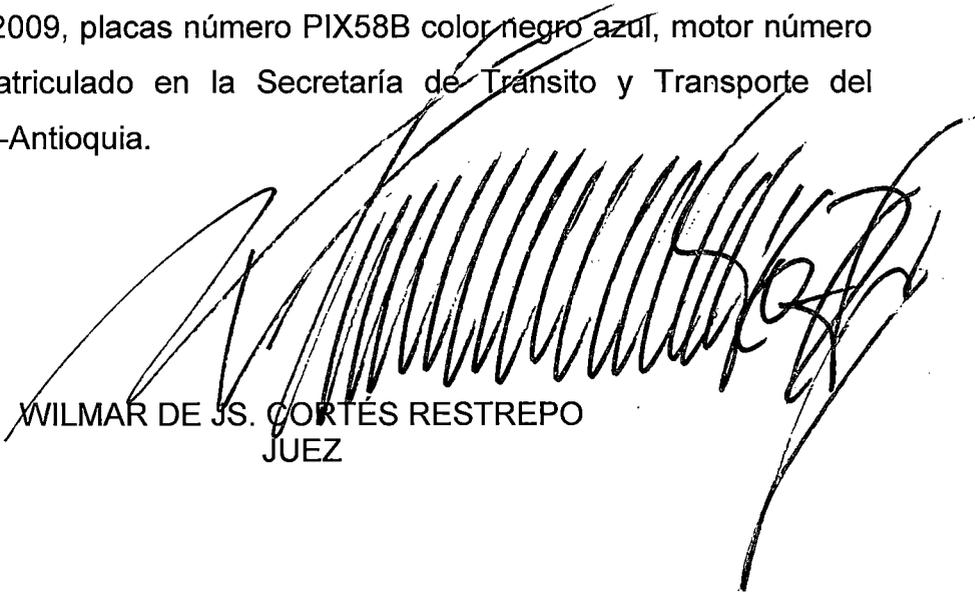
Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00522-00

I. Atendiendo el memorial que antecede, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita al Despacho el impulso procesal en el trámite, tiene el suscrito Juez para manifestar que en salvaguarda a un debido proceso Art. 29 de la C.P., se ordenará requerir por ÚLTIMA VEZ a la demandada ANA FRANCISCA SÁNCHEZ QUINTO, a fin que el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite las gestiones desplegadas para comunicar al Dr. JORGE IVÁN GONZÁLEZ MORA, su designación como apoderado en Amparo de Pobreza, so pena de dejar sin efecto el beneficio concedido en su favor; con la PRECISIÓN que una vez ejecutoriado el presente proveído se continuará con la etapa procesal correspondiente, esto es fijar fecha para resolver las objeciones presentadas en la diligencia de Inventarios y Avalúos Núm. 3° del Art. 501 del C.G.P.

II. De otra parte, conforme a las pruebas decretadas en la Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada el 29 de septiembre de 2017, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue el avalúo expedido por FASECOLDA del bien mueble vehículo automotor tipo motocicleta, marca Auteco Bajaj Discover, modelo 2009, placas número PIX58B color negro azul, motor número JNGBRF73282 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Itagüí-Antioquia.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ